



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado 05001-31-10-001-**2021-00184**-00

Se anexa al expediente los memoriales presentados por la apoderada del señor Alberto de Jesús Galeano (Cfr. Archivos 80 a 86 expediente digital), mediante los cuales pretende dar por satisfecho los requisitos exigidos en providencia del 1 de marzo de 2022. No obstante lo anterior, queda en evidencia que pese a que, presentó solicitud de retiro de la demanda que se tramita en el Juzgado Noveno de esta municipalidad, sobre tal petición no se ha pronunciado dicho estrado judicial. A lo que se suma que verificado el sistema de gestión judicial no se encontraron registros para el proceso con el radicado 050013110009-2021-00391-00; por lo que, la solicitud de oficiar nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota Antioquia que se inscriba la medida de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 012-49722, no es de recibo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, en memorial del 16 de marzo de 2022 la apoderada de los demandantes solicita que se oficie nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota Antioquia, con la finalidad antecitada, queda en evidencia que la misma no es recibo puesto que el titular del derecho real de dominio sobre dicho bien no es la causante del presente proceso, sino el señor Alberto de Jesús Galeano.

A lo anterior se suma que, conforme el auto del 25 de junio de 2021 al abrirse la presente sucesión no se contempló que el presente proceso también pretendía la liquidación de sociedad conyugal. Y en el momento en el cual se notificó el señor Alberto de Jesús Galeano se tuvo como interesado en el presente proceso en calidad de cónyuge supérstite de la causante y como subrogatario de los derechos herenciales que puedan corresponderles a los señores RAMON EDUARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ y BERNARDA INÉS MARTÍNEZ GONZÁLEZ (Cfr. Archivo 76 expediente electrónico).

De otro lado, se anexan al expediente las constancias de notificación de los señores Diego Mauricio Martínez González, William De Jesús Martínez González, y, Elkin Hernando Martínez González. Teniendo en cuenta que, se efectuó la notificación por aviso a los pasivos el 9 de marzo de 2022; no obstante lo anterior, en los certificados expedido por la empresa de servicio postal no se detalló si se adjuntó la copia del auto admisorio del presente proceso, y al revisar las copias que se anexaron las mismas si bien tienen el sello de la empresa no se puede acreditar a a que guía de envío corresponden. Previo a tener por satisfecho el requisito se deberá aportar las copias del auto admisorio dirigidas a los pasivos con la correspondiente guía de envío.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Katherine Andrea Rolong Arias**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**678a90cceb06af09322e6f8ab4b4700d28fbec5a278f5a15b979ca**  
**9c63746be**

Documento generado en 18/04/2022 12:10:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**